

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 52-2024-MDVV/A.

Villa Virgen, 27 de febrero de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

VISTOS:

El Informe N° 001-2024- URH-MDVV/LC emitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite la Propuesta de Montos Referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – D.L. N° 1057 (CAS), para su aprobación mediante acto resolutivo, Opinión Legal N° 011-2024-MDVV-RCQ/ALE de fecha 011 de enero del 2024 e Informe N° 081-2024-MDVV-OPP/AWGM de fecha 19 de febrero del 2024, Opinión Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, señala que, el trabajador tiene derecho a una remuneración¹ equitativa y suficiente, que procure, para él² y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el derecho "a la igualdad³ de los demandantes para percibir una remuneración por igual labor y por igual categoría" (fundamento 16), sobre el que el Tribunal Constitucional fundamenta su sentencia, es una expresión del mandato de no discriminación, como se puede deducir del reconocimiento que del mismo realizan los instrumentos internacionales de derechos humanos. Es importante tomar eso en consideración ya que dicho derecho no tiene reconocimiento expreso en nuestra Constitución, y de acuerdo a la cuarta disposición final y transitoria de la misma, las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

¹ JURISPRUDENCIA DEL TC: EXPEDIENTE N° 00422-2013-PA/TC El Derecho a la remuneración y los límites a los descuentos por planilla. Ver fundamentos: 5 y 7.

JURISPRUDENCIA DEL TC: EXPEDIENTE N° 00025-2007-PI/TC Derecho al trabajo y a percibir una remuneración equitativa y suficiente Ver fundamentos: 78 a 80.

² EXPEDIENTE N° 3072-2006-PA/TC Protección a los derechos fundamentales del trabajador para el cobro de sus acreencias laborales Ver fundamento: 8.

³ "La observancia del principio de igualdad de remuneración ha sido un objetivo de la OIT desde su creación. El texto original de la Constitución reconocía ya en su artículo 41, entre los principios generales 'de especial importancia y urgencia', el principio de 'salario igual, sin distinción de sexo, por un trabajo de igual valor'. En el preámbulo de la actual Constitución se consagra el mismo principio. Varios convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo antes y después de la adopción de los instrumentos de 1951 contienen referencias específicas a este principio". Organización Internacional del Trabajo. Igualdad de remuneración. Estudio general de la Comisión de Expertos en la aplicación de Convenios y Recomendaciones, presentado ante la 72da. Conferencia Internacional del Trabajo, 1986.

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al artículo 23.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual". El Tribunal parece adoptar dicho contenido del derecho al señalar que "En tal sentido se infiere de los tratados de Derechos Humanos referidos a los que se hace mención que la remuneración como retribución que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador no debe ser sometida a ningún acto de discriminación, ni ser objeto de recorte, ni de diferenciación, como por ejemplo otorgar a unos una mayor remuneración que a otros por igual trabajo. En efecto se prohíbe y queda vedado cualquier trato discriminatorio e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humana" (fundamento 8). Y decimos parece porque, como comentaremos al final, consideramos que en realidad no lo hace pues en su aplicación el Tribunal desvincula el derecho de la prohibición de discriminar, vaciándolo de contenido y restándole, por tanto, efectividad;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicio al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre"

Que, de acuerdo al Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la referida norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales⁴. El servidor del régimen CAS está sujeto a contrato administrativo de servicios, le son aplicables en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales;

Que, a través del Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC, La Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece en el punto 2.3 y 2.4 sobre la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, lo siguiente: "2.3 Debe tenerse en cuenta que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el Cuadro de Asignación de Personal o Presupuesto Analítico de personal de la entidad, ya que son de naturaleza temporal y responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional. 2.4 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar – considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS. Siempre teniendo en consideración la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el acceso al servicio civil";

Que, asimismo, en la parte de conclusiones del precitado Informe Técnico, concluye que: "3.3 Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición

⁴ (*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012.

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30879".

Que, en el literal I) del artículo IV de Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que establece: "i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, mediante Informe N° 001-2024-URH-MDVV/LC de fecha 08 de enero del 2024 Informe N° 001-2024- URH-MDVV/LC emitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite la Propuesta de Montos Referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – D.L. N° 1057 (CAS), para su aprobación mediante acto resolutivo, ya que como justificación de la propuesta de los Montos Referenciales se tiene lo siguiente: - La remuneración equitativa: Remunerar a cada servidor de acuerdo con el valor del cargo o puesto que ocupa. - Montos referenciales para proyectos de inversión: Mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDVV/A de fecha 03/01/2024 se aprueba las pautas y montos referenciales para la ejecución de proyectos de inversión que ejecutará la municipalidad, es por ello en el marco de una remuneración equitativa como se ha desarrollado líneas arriba se debe considerar la equidad en las remuneraciones de los servidores que desempeñan funciones en las unidades orgánicas de asesoramiento, órganos de línea y de apoyo; ya que estos no son financiados por proyectos de inversión, por lo tanto no fueron considerados en los montos referenciales para inversión. - Costo de vida: A la actualidad el país viene sufriendo un incremento de la canasta familiar y los productos de primera necesidad, a consecuencia del COVID-19 esto desde el año 2020, el desabastecimiento de combustible, fertilizantes entre otros productos; generaron directa e indirectamente el alza del costo de vida en la población peruana. En 2023, el Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana se incrementó en 3.4%, marcando un ritmo decreciente desde marzo del año anterior. Dicha variación es el resultado de aumentos de diferentes divisiones de consumo, como restaurantes, hoteles, educación, alimentos y bebidas no alcohólicas liderando los ascensos de precios.

Asimismo, el pedido lo sustenta en las principales características de las remuneraciones y en el Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC el cual señala que las entidades pueden desarrollar mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica bajo RECAS. Para lo cual adjunta el cuadro de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N° 1057 (CAS)

Que, mediante Opinión Legal N° 011-2024-MDVV-RCQ/ALE de fecha 19 de enero del 2024, el asesor legal opina PREVIA OPINIÓN PRESUPUESTARIA FAVORABLE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE APRUEBE VÍA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LOS MONTOS REFERENCIALES DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – D.L. N° 1057 (CAS) PARA EL AÑO 2024;

Que, mediante Informe N° 081-2024-MDVV-OPP/AWGM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión presupuestal sobre la propuesta de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – D.L. N° 1057 (CAS) para el año 2024, haciendo referencia de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°240-2023-MDVV/A. Resolución de Alcaldía que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2024, donde a nivel de Ingresos se ha estimado un presupuesto ascendente a la suma de S/. 24,680,263.00 Soles y a nivel de Gastos ha sido programado un presupuesto por la suma de S/. 25,104,735.00 Soles, para asumir gastos a nivel de Actividades y Proyectos de

Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@municipalidadvilavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Inversión, la cual contempla a nivel de toda Fuente de Financiamiento y Rubro. De igual forma en el PIA 2024, según informe, se ha programado presupuesto anual para el pago de remuneraciones del Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057-CAS, la cual está siendo financiado con el rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN, en los clasificadores de gastos siguientes, que a continuación se detalla:

CLASIFICADOR DE GASTOS:

- **2.1. 1 13. 1 2 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – TRANSITORIO-CAS**, se ha programado un presupuesto por el monto de S/. 593,771.00 (Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), con el rubro: 07 FONCOMUN.
- **2.1. 3 1. 1 15 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, se ha programado un presupuesto por el monto de S/. 28,870.00 (Veintiocho Mil Ocho Cientos Setenta con 00/100 Soles), con el rubro: 07 FONCOMUN.

Que, en consecuencia de los literales que expuso y tomando en cuenta los informes emitidos por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos y de igual forma por el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, sobre propuesta de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N°1057 (CAS) para el año 2024. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto **da a conocer que existe disponibilidad presupuestal** en la genérica de gastos 2.1. 1 13. 1 2 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-TRANSITORIO y 1. 3 1. 1 15 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, por el monto total de S/.622,641.00 Soles, con el rubro: FONCOMUN, tal como está programado en el PIA 2024, la cual dicho presupuesto está programado hasta el mes de diciembre del año fiscal respectivo;

Y, estando a los fundamentos expuestos, en estricto uso de la atribución conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios – D.L. N° 1057 (CAS) 2024 de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Provincia de La Convención Departamento de Cusco, la misma que regirá a partir del 01 de marzo del 2024 adelante; cuyos montos aparecen en el cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDVV/A, de fecha 22 de junio del 2023 y demás normas que oponen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás áreas competentes, para su cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE

Percy ROJAS
GUTIÉRREZ
Alcalde

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@municipalidad.gov.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...!
PLAZA DE ARMAS S/N - DISTRITO DE VILLA
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

MONTOS REFERENCIALES DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - D.L. N° 1057 (CAS)

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052-2024-MDVV/A

CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS MINIMOS	EXPERIENCIA	REMUNERACION
DIRECTIVOS	GERENTE MUNICIPAL	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR.	8,000.00
	SUB GERENTES DE LINEA, ASESORAMIENTO, APOYO, ORGANOS DE DEFENSA Y ASESOR DE ALCALDIA	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR.	6,300.00
	JEFE DE OFICINA O UNIDAD/ SECRETARIA GENERAL	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR.	6,000.00
PROFESIONAL				
	PROFESIONAL I	- TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO O AFINES	MAS DE 3 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO	4,100.00
	PROFESIONAL II	- TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO O AFINES	MAS DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO	3,800.00
TECNICO				
	TECNICO I	-BACHILLER O TITULO TECNICO, RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 3 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO	3,500.00
	TECNICO II	-TITULO TECNICO, RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO	3,100.00
	TECNICO III	-TITULO TECNICO, RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	2,800.00
ADMINISTRATIVO				
	ADMINISTRATIVO I	- TITULO TECNICO O EGRESADO DE INSTITUTO TECNICO RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	2,500.00
	ADMINISTRATIVO II	-EGRESADO DE INSTITUTO TECNICO RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO Y/O ESTAR CURSANDO MAS DEL QUINTO SEMESTRE SUPERIOR	MAS DE 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	2,200.00
AUXILIAR				
	AUXILIAR I	ESTUDIOS TECNICOS INCONCLUSOS RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	1,800.00
	AUXILIAR II	ESTUDIOS TECNICOS INCONCLUSOS RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	EXPERIENCIA COMPROBADA	1,500.00





LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



INFORME N°081-2024-MDVV-OPP/AWGM.

AL : Lic. Adm. EDEN MAO MARTINEZ ALCA.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

DE : Econ. ANDRÉS W. GALINDO MEJÍA.
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : Remito Opinión Presupuestal sobre propuesta de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L.N°1057 (CAS) para el año 2024.

REF. : a) OPINION LEGAL N°011-2024-MDVV-RCQ/ALE.
b) INFORME N°001-2024-URH-MDVV/LC.
c) RESOLUCION DE ALCALDIA N°240-2023-MDVV/A. (Resolución de Alcaldía que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2024, donde a nivel de Ingresos ha sido aprobado el monto de S/. 24,680,263.00 Soles y a nivel de Gastos ha sido aprobado la suma de S/. 25,104,735.00 Soles, a nivel de toda Fuente de Financiamiento y Rubro).



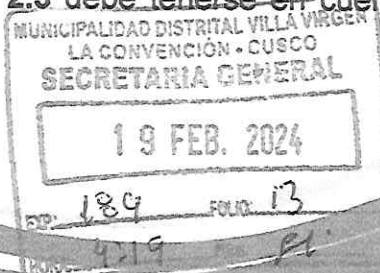
C/A : Oficina de Secretaria General.

FECHA : Villa Virgen, 16 de febrero del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de hacer llegar un cordial saludo e informarle sobre la referencia en mención, para lo cual detallo lo siguiente:

PRIMERO. – Habiendo sido derivado a mi despacho los siguientes documentos: **OPINION LEGAL N°011-2024-MDVV-RCQ/ALE** e **INFORME N°001-2024-URH-MDVV/LC**. Provenientes de la Gerencia Municipal, de la Unidad Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal. Donde Remiten propuesta de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N°1057 (CAS) para el año 2024, donde mencionan que conforme se desarrolla en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la ley N°30305, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del titular preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De igual forma La Autoridad nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N°2026-2019-SERVIR-GPGSC, establece en el punto 2.3 y 2.4 sobre la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, lo siguiente: "2.3 debe tenerse en cuenta que los



Percy ROJAS
GUTIÉRREZ

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo!

Cel. 966 085 108
Cel. 913 392 287
Cel. 927 92 9307

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

puestos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el Cuadro de Asignación de Personal p Presupuesto Analítico d personal de la entidad, ya que son de naturaleza temporal y responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional. 2.4 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional mecanismos internos de que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS. Siempre teniendo en consideración la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el acceso al servicio civil".

Asimismo, en la parte de conclusiones del precitado informe técnico, concluye que: 3.3 las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como topo seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final del reglamento del Decreto legislativo N°1057, el artículo 2 del Decreto de urgencia N°038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N°30879".

SEGUNDO. – De igual forma manifestarle Gerente Municipal, que habiendo sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024, mediante documento **RESOLUCION DE ALCALDIA N°240-2023-MDVV/A**. Resolución de Alcaldía que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2024, donde a nivel de Ingresos se ha estimado un presupuesto ascendente a la suma de S/. 24,680,263.00 Soles y a nivel de Gastos ha sido programado un presupuesto por la suma de S/. 25,104,735.00 Soles, para asumir gastos a nivel de Actividades y Proyectos de Inversión, la cual contempla a nivel de toda Fuente de Financiamiento y Rubro.

TERCERO. – De igual forma en el PIA 2024, se ha programado presupuesto anual para el pago de remuneraciones del Personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057-CAS, la cual está siendo financiado con el rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN, en los clasificadores de gastos siguientes, que a continuación se detalla:

CLASIFICADOR DE GASTOS:

- **2.1. 1 13. 1 2 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – TRANSITORIO-CAS**, se ha programado un presupuesto por el monto de S/. 593,771.00 (Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), con el rubro:07 FONCOMUN.

Percy **ROJAS**
GUTIÉRREZ

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@munivillavirgen.gob.pe - Ruc: 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo!

PLAZA DE ARMAS EN INSTITUTO DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION CUSCO

Cel: 966 085 108
Cel: 913 398 281
Cel: 027 92 9307



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **2.1. 3 1. 1 15 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, se ha programado un presupuesto por el monto de S/. 28,870.00 (Venti Ocho Mil Ocho Cientos Setenta con 00/100 Soles), con el rubro: 07 FONCOMUN.

CUARTO. - De los literales antes expuestos, y tomando en cuenta los informes emitidos por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos y de igual forma por el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, sobre propuesta de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N°1057 (CAS) para el año 2024. Esta oficina da a conocer que existe disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.1. 1 13. 1 2 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-TRANSITORIO y 2.1. 3 1. 1 15 - CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, por el monto total de S/. 622,641.00 Soles, con el rubro: FONCOMUN, tal como está programado en el PIA 2024, la cual dicho presupuesto está programado hasta el mes de diciembre del año fiscal respectivo.

Para lo cual se adjunta el siguiente reporte:

1.- REPORTE: CERTIFICACION VS MARCO PRESUPUESTAL.

Válgame de la oportunidad para expresar a Usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
Egon. Andrés W. Galindo Mejía
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
REG. C.E.A. N° 492

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL
DEL MES DE ENERO A FEBRERO
(EN SOLES)

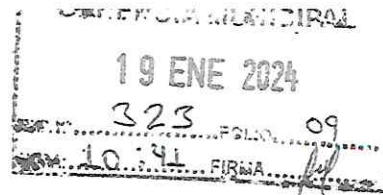
ENTO: 08 - CUSCO
: 09 - LA CONVENCION

ECUTORA: 012 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN (301858)

FINANCIAMIENTO	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO	SALDO	%
PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF																
Sto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet																
COMPENSACION MUNICIPAL																
19999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008																
00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS; ACCION: 360.000; CUSCO, LA CONVENCION, VILLA VIRGEN																
GASTOS CORRIENTES	697,708	65,802.82	27,215.25											93,018.07	804,697.93	10.36
1 9 1 4 AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	9,000													0.00	9,000.00	0.00
1 13 1 1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - INDETERMINADO	6,229	6,229.38												6,229.38	0.62	99.99
1 13 1 2 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	593,771	47,760.06												47,760.06	545,990.84	8.05
1 3 1 115 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE	28,870	2,284.38												2,284.38	26,575.62	7.95
1 4 1 1 6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	8,000													0.00	8,000.00	0.00
1 1 1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	3,535	750.00												750.00	2,785.00	21.22
1 1 2 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	490													0.00	490.00	0.00
1 3 1 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15,000		2,000.00											2,000.00	13,000.00	13.33
1 5 1 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	964													0.00	964.00	0.00
1 5 1 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	29,000		17,215.25											17,215.25	11,784.75	59.36
1 11 1 2 PARA VEHICULOS	6,000	3,000.00	3,000.00											6,000.00	0.00	100.00
1 99 1 99 OTROS BIENES	5,000	750.00												750.00	4,250.00	15.00
2 1 2 1 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	3,047													0.00	3,047.00	0.00
2 1 2 2 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	5,640													0.00	5,640.00	0.00
2 2 1 1 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	21,600													0.00	21,600.00	0.00
2 2 2 3 SERVICIO DE INTERNET	21,000													0.00	21,000.00	0.00
2 2 3 1 CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	1,770													0.00	1,770.00	0.00
2 2 4 3 SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL	1,940													0.00	1,940.00	0.00
2 4 5 1 DE VEHICULOS	8,000	4,000.00	4,000.00											8,000.00	0.00	100.00
2 6 3 3 SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	3,000	1,000.00	1,000.00											2,000.00	1,000.00	66.67
2 7 5 2 PROPINAS PARA PRACTICANTES	700													0.00	700.00	0.00
2 7 11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	200													0.00	200.00	0.00
2 7 11 99 SERVICIOS DIVERSOS	1,048													0.00	1,048.00	0.00
2 7 14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	45,000													0.00	45,000.00	0.00
2 9 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONA NATURAL	78,892													0.00	78,892.00	0.00
META 0018	697,708	65,802.82	27,215.25											93,018.07	804,697.93	10.36
FINANCIAMIENTO 07	697,708	65,802.82	27,215.25											93,018.07	804,697.93	10.36
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 012:	697,708	65,802.82	27,215.25											93,018.07	804,697.93	10.36



OPINION LEGAL N° 011-2024-MDVV-RCO/ALE



SEÑOR : Lic. Adm. **EDEN MAO MARTINEZ ALCA**
Gerente de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen

DEL : Abog. **ROBERTO CARIÑO QUISPE**
Asesor Legal Externo

ASUNTO : Sobre propuesta de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N° 1057 (CAS) para el año 2024.

REFERENCIA : - Carta N° 005-2024-MDVV/GM
- Informe N° 001-2024-URH-MDVV/LC y Anexo

FECHA : Villa Virgen, 11 de enero del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de emitir la presente Opinión Legal sobre el documento de la referencia con el siguiente detalle:

ANTECEDENTES:

1. Que, a través de la carta de la referencia el Gerente Municipal solicita Opinión Legal sobre propuesta de montos referenciales del D.L. 1057 - CAS para el año 2024. El mismo que, mediante Informe N° 001-2024-URH-MDVV/LC emitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual remite la Propuesta de Montos Referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N° 1057 (CAS), para su aprobación mediante acto resolutivo, ya que como justificación de la propuesta de los Montos Referenciales se tiene lo siguiente:

- **La remuneración equitativa:** Remunerar a cada servidor de acuerdo con el valor del cargo o puesto que ocupa.
- **Montos referenciales para proyectos de inversión:** Mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDVV/A de fecha 03/01/2024 se aprueba las pautas y montos referenciales para la ejecución de proyectos de inversión que ejecutará la municipalidad, es por ello en el marco de una remuneración equitativa como se ha desarrollado líneas arriba se debe considerar la equidad en las remuneraciones



de los servidores que desempeñan funciones en las unidades orgánicas de asesoramiento, órganos de línea y de apoyo; ya que estos no son financiados por proyectos de inversión, por lo tanto no fueron considerados en los montos referenciales para inversión.

- **Costo de vida:** A la actualidad el país viene sufriendo un incremento de la canasta familiar y los productos de primera necesidad, a consecuencia del COVID-19 esto desde el año 2020, el desabastecimiento de combustible, fertilizantes entre otros productos; generaron directa e indirectamente el alza del costo de vida en la población peruana. En 2023, el índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana se incrementó en 3.4%, marcando un ritmo decreciente desde marzo del año anterior. Dicha variación es el resultado de aumentos de diferentes divisiones de consumo, como restaurantes, hoteles, educación, alimentos y bebidas no alcohólicas liderando los ascensos de precios.

2. Asimismo, el pedido lo sustenta en las principales características de las remuneraciones y en el Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC el cual señala que las entidades pueden desarrollar mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica bajo RECAS. Para lo cual adjunta el cuadro de montos referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N° 1057 (CAS).

ANÁLISIS:

3. Que, conforme se desarrolla en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que, *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. La Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del **Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC**, establece en el punto 2.3 y 2.4 sobre la retribución económica del personal sujeto al régimen especial de contratación administrativa de servicios, lo siguiente: **"2.3 Debe tenerse en cuenta que los puestos bajo el Régimen Especial de Contratación**

Administrativa de Servicios (RECAS) no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el Cuadro de Asignación de Personal o Presupuesto Analítico de personal de la entidad, ya que son de naturaleza temporal y responden tanto a la necesidad de servicio como a la disponibilidad presupuestaria institucional. 2.4 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso señalar que ello no impide que las entidades puedan desarrollar – considerando su disponibilidad presupuestaria y la necesidad de servicio institucional mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica correspondiente a los puestos bajo el RECAS. Siempre teniendo en consideración la naturaleza temporal del contrato administrativo de servicios y la meritocracia en el acceso al servicio civil". (lo subrayado es agregado)

5. Asimismo, en la parte de conclusiones del precitado Informe Técnico, concluye que: **"3.3 Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración. Ello de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 y el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 30879".**
6. El literal I) del artículo IV de Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que establece: **"i) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".**
7. Revisado el Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC, así como el Informe N° 001-2024-URH-MDVV/LC del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Edil quien fundamenta los montos referenciales


Roberto Carino Quispe
ABOGADO
C.A.A. N° 1235

de CAS para el año 2024 en: la atracción de personal calificado, retener trabajadores actuales, garantizar la igualdad, alentar al desempeño adecuado y mejorar la productividad y eficiencia administrativa, también al justificar el costo de vida que en la actualidad se vive en nuestro país, ya que estamos atravesando un incremento de la canasta familiar y los productos de primera necesidad a consecuencia del COVID-19; asimismo, al existir mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica bajo el D.L. N° 1057 – CAS siempre y cuando sean fijadas considerando la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, por lo que, corresponde su aprobación vía acto resolutivo.

OPINION LEGAL:

Esta Asesoría por los fundamentos expresados líneas arriba, **OPINA QUE:**

- PREVIA OPINIÓN PRESUPUESTARIA FAVORABLE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE APRUEBE VÍA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LOS MONTOS REFERENCIALES DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – D.L. N° 1057 (CAS) PARA EL AÑO 2024.

Atentamente,


Roberto Carino Quispe
ABOGADO
C.A.A. N° 1235



LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Villa Virgen, 11 de Enero de 2024

CARTA N° 005-2024-MDVV/GM

SEÑOR:

ROBERTO CARIÑO QUISPE
ASESOR LEGAL EXTERNO

Presente:

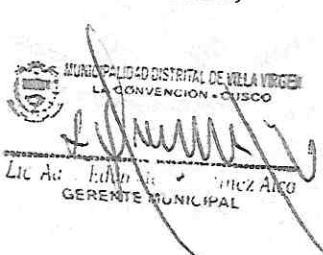
**ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE PROPUESTA DE
MONTOS REFERENCIALES CAS PARA EL
AÑO 2024**

REFERENCIA : INFORME N°001 -2024 -URH-MDVV/LC

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen – La Convención – Cusco; en atención al documento de la referencia; solicito **OPINION LEGAL SOBRE PROPUESTA DE MONTOS REFERENCIALES CAS PARA EL AÑO 2024**, En ese entender se remite para su evaluación y fines correspondiente

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Ad. Edwin A. Méz Alca
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Archivo.
EMMA/GM

Percy ROJAS
GUTIERREZ

Gestión
2023 - 2026

VISITANDOS
000000

Correo electrónico: marcadepartes@munivillavirgen.gob.pe Ruc: 20000223074

*Todo esfuerzo
Es para el pueblo...*

PLAZA DE ARMAS S/N - DISTRITO DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION CUSCO

Cel. 966 085 108
Cel. 913 398 281
Cel. 927 92 8307

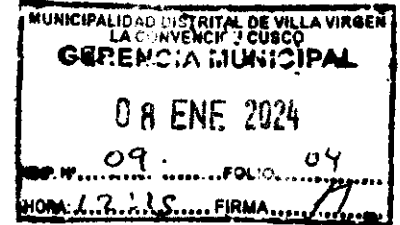


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 001-2024-URH-MDVV/LC



A : LIC. ADM. EDEN MAO MARTINEZ ALCA
Gerente Municipal

DE : SR. JESUS ALBERTO HILARIO QUISPE
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

ASUNTO : PROPUESTA DE MONTOS REFERENCIALES CAS PARA EL AÑO 2024

FECHA : Villa Virgen, 08 de Enero del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la propuesta de Montos Referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N° 1057 (CAS).

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la referida norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El servidor del régimen CAS está sujeto a contrato administrativo de servicios, le son aplicables en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales.

Que, el Art. 24° de la Constitución Política del Estado, ha consagrado el derecho de todo el trabajador a percibir una remuneración equitativa para él y de su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, en el Pleno internacional, reconoce como derecho fundamental guarda igual coherencia y relación con lo recogido en el Art. 23° numeral 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que toda persona tiene, sin discriminación alguna a igual salario por igual trabajo, igualmente precisa que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfacción que le asegure, así como a su familia.

Que, en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo - OIT N° 100, sobre la igualdad de remuneración establece en el Art. 2° señala garantizar la aplicación a todos

Percy ROJAS
GUTIÉRREZ



Correo electrónico: mao.martinez@munivillavirgen.gob.pe - RUC: 20600223071

Todo es fuerza
Es para el pueblo

PLAZA DE ARMAS SAN JERÓNIMO DE VILLA VIRGEN

Cel. 960 085 108
Cel. 943 398 281
Cel. 927 92 8307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los trabajadores del Principio de Equidad de remuneración entre la mano masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

Que, para el presente se consideró como referencia el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, Decreto Supremo N° 107-87-PCM, son procesos graduales del Sistema Único de remuneraciones y Decreto Supremo N° 046-2006-PCM, que dan pautas para determinar los órganos de Alta Dirección, Órganos de Asesoramiento respectivamente.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que *"Ningún funcionario o servidor público que presta servicio al Estado, bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre"*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en cuanto a la implementación de la escala remunerativa para los puestos sujetos al Régimen de Contratación de Servicios, en el Informe Técnico N° 2026-2019-SERVIR-GPGSC, concluye que, pese a que los puestos bajo RECAS no contemplan la noción de nivel, grupo ocupacional, ni figuran en el CAP o PAP de la entidad, las entidades pueden desarrollar mecanismos internos que sirvan de pauta para fijar la retribución económica bajo este régimen. Las compensaciones económicas en los contratos administrativos de servicios deben ser fijadas considerando la disponibilidad presupuestaria de la entidad, tomando como base la remuneración mínima vital y como tope seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público vigentes al momento de su celebración.

Objetivo de la Remuneración:

Es la creación de un sistema de recompensas que sea equitativo tanto para el servidor como para el empleador u organización, lo ideal al final es que, el trabajador se sienta atraído por el trabajo y que este motivado económicamente para desempeñarse en forma armoniosa.

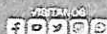
Principales características de las Remuneraciones

Entre las principales características de las remuneraciones, podemos citar:

- Atracción de personal calificado: Las compensaciones económicas deben ser suficientemente altas y compensatorias para despertar interés y/o atraer postulantes competitivos para el mejor desempeño de los sistemas administrativos.
- Retener trabajadores actuales: Cuando los niveles remunerativos no son competitivos, el trabajador está buscando otra oportunidad de empleo, siendo esta generalmente en las entidades más cercanas y con mayor remuneración, si esto sucede la tasa de rotación aumenta.

Percy ROJAS
GUTIÉRREZ

Asesor
2020 - 2021



Correo electrónico: mesadeparias@muni.villavirgen.gob.pe - RUC: 20800223071

Todo afuera
Es por el pueblo...

PLAZA DEPARTAMENTAL DISTRITO DE VILLA VIRGEN
Cusco

Cel: 980 685 108
Cel: 819 388 281
Cel: 927 92 9307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Garantiza la igualdad: La igualdad interna se refiere a que la compensación económica o remuneración guarde relación con el valor relativo de los puestos y/o cargos; la igualdad externa significa compensaciones análogas o promedios a las de otras entidades públicas (Gobiernos Locales).
- Alentar al desempeño adecuado: El pago debe reforzar el cumplimiento adecuado de los esfuerzos y responsabilidades desarrollados. Es decir, recompensarlo adecuadamente por su desempeño y dedicación.
- Mejorar la productividad y eficiencia administrativa: Indudablemente todo colaborador motivado económicamente aumentará su productividad y eficiencia.

Justificación de la Propuesta de los Montos Referenciales:

- Remuneración Equitativa: Remunerar a cada servidor de acuerdo con el valor del cargo o puesto que ocupa.

Esta característica es elevada a la categoría de principio por la Ley N° 30057, del servicio civil que en su artículo 30°, literal b) señala:

"b) Equidad: Al trabajo desempeñado en puestos similares, pero en condiciones diferentes de exigencia, responsabilidad o complejidad le corresponde diferente compensación económica y al trabajo desempeñado en puestos y condiciones similares, le corresponde similar compensación económica".

Mientras que en último párrafo del mismo Artículo 30°, señala:

"(...) La nomenclatura de los puestos no conlleva a la presunción de igual trabajo y por ende no implica similar compensación, ni sirve de base para evaluar la consistencia interna ni intergubernamental."

- Montos Referenciales para Proyectos de Inversión: Mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDVV/A de fecha 03 de enero del 2024 se aprueba las Pautas y Montos Referenciales para la Ejecución de Proyectos de Inversión que ejecutara la municipalidad, es por ello en el marco de una Remuneración Equitativa como se ha desarrollado líneas arriba se debe considerar la equidad en las remuneraciones de los servidores que desempeñan funciones en las unidades orgánicas de asesoramiento, órganos de línea y de apoyo; ya que estos no son financiados por proyectos de inversión, por lo tanto no fueron considerados en los Montos Referenciales para Inversión.
- Costo de Vida: A la actualidad el País viene sufriendo un incremento de la canasta familiar y los productos de primera necesidad, a consecuencia de la COVID-19, esto desde el año 2020; el desabastecimiento de los combustibles, fertilizantes entre otros productos; generaron directa e indirectamente el alza del costo de vida en la población peruana. En 2023, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana se

Percy ROJAS
GUTIERREZ
Alcalde

Opinion
2023 - 2026



Correo electrónico: mesadepartes@muni.villavirgen.gob.pe - Ruc. 20600223071

Todo al servicio
Es para el pueblo...

PLAZA DE ARRAJUN - DISTRITO DE VILLA VIRGEN
CANTON - JUNIN - CUSCO

Cel: 966 685 108
Cel: 913 398 281
Cel: 927 92 9307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

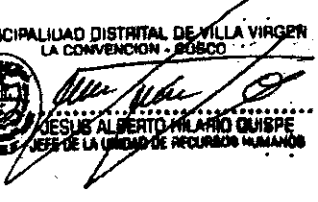
incrementó en 3,24%, marcando un ritmo decreciente desde marzo del año anterior. Esta variación es el resultado de aumentos en diferentes divisiones de consumo, con Restaurantes, Hoteles, Educación, Alimentos y Bebidas No Alcohólicas liderando los ascensos de precios, según se explica en el informe técnico "Variación de los Indicadores de Precios de la Economía" publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El Distrito de Villa Virgen no es ajeno a este problema ya que se tenido incremento no solo en el costo de alimentación, hospedajes, productos de primera necesidad, combustibles; también se ha tenido en el sector transporte lo que de manera general perjudica a la población y a los servidores de la Municipalidad.

Por lo tanto, esta Unidad remite la propuesta de Montos Referenciales del Régimen Laboral Especial de Contrato Administrativo de Servicios - D.L. N° 1057 (CAS), el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo de acuerdo a las facultades designadas.

Así mismo solicito mediante su despacho se pida la opinión Legal y Presupuestal para la aprobación de dicha propuesta.

Es cuanto informo para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

JESUS ALBERTO MILAGRO QUISPE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Percy ROJAS
GUTIERREZ

Gestión
2023 - 2026



Correo electrónico: masadepantos@muni.villavirgen.gob.pe Ruc: 20600223071

Todo esfuerzo
Es para el pueblo...

PLAZA DE ARMAS SIN - DISTRITO DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO

Cel: 960 925 108
Cel: 813 398 281
Cel: 921 62 9307



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
MONTOS REFERENCIALES DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS -
D.L. N° 1057 (CAS)

CATEGORIA	CARGO	REQUISITOS MINIMOS	EXPERIENCIA	REMUNERACION
DIRECTIVOS				
	GERENTE MUNICIPAL	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR.	8,000.00
	SUB GERENTES DE LINEA, ASESORAMIENTO, APOYO, ORGANOS DE DEFENSA Y ASESOR DE ALCALDIA	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR.	6,300.00
	JEFE DE OFICINA O UNIDAD/ SECRETARIA GENERAL	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR	DE ACUERDO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) O SIMILAR.	6,000.00
PROFESIONAL				
	PROFESIONAL I	- TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO O AFINES	MAS DE 3 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO	4,100.00
	PROFESIONAL II	- TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO RELACIONADO CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO O AFINES	MAS DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO	3,800.00
TECNICO				
	TECNICO I	-BACHILLER O TITULO TECNICO, RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 3 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO	3,500.00
	TECNICO II	-TITULO TECNICO, RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO, ESPECIFICO 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO	3,100.00
	TECNICO III	-TITULO TECNICO, RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	2,800.00
ADMINISTRATIVO				
	ADMINISTRATIVO I	- TITULO TECNICO O EGRESADO DE INSTITUTO TECNICO RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 1 AÑO EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	2,500.00
	ADMINISTRATIVO II	-EGRESADO DE INSTITUTO TECNICO RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO Y/O ESTAR CURSANDO MAS DEL QUINTO SEMESTRE SUPERIOR	MAS DE 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	2,200.00
AUXILIAR				
	AUXILIAR I	ESTUDIOS TECNICOS INCONCLUSOS RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	MAS DE 6 MESES EN EL SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO	1,800.00
	AUXILIAR II	ESTUDIOS TECNICOS INCONCLUSOS RELACIONADO A FIN CON LA ESPECIALIDAD DEL CARGO	EXPERIENCIA COMPROBADA	1,500.00

